

de 1941, bajo el número 1.015 de su protocolo, por el Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que, con fecha 31 de diciembre de 1927, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 8 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de préstamo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Tenerife, número 7, de Sevilla, solicitada por doña Mercedes y don José Ignacio Cantarero Ródenas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en planta primera derecha de la finca número cinco de la calle de Lope de Vega —antes Santa Teresa, número uno—, de Zamora, de don Licesio Calles Andrés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ZA-VS-3/1962, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Licesio Calles Andrés, de la vivienda sita en planta primera derecha de la casa número 5 de la calle Lope de Vega —antes Santa Teresa, número 1—, de Zamora;

Resultando que el señor Calles Andrés, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zamora don José Antonio Molleda Fernández Llamazares, con fecha 18 de diciembre de 1964, bajo el número 1.777 de su protocolo, adquirió, por compra a don Francisco Javier Barroso de San Martín, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, en el tomo 1.408, libro 202 de dicha capital, folio 23, finca número 15.036, inscripción segunda;

Resultando que, con fecha 8 de febrero de 1962, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 6 de mayo de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta primera derecha de la casa número uno de la calle de Santa Teresa, esquina a la de Lope

de Vega, número 3 —hoy 5—, de Zamora, solicitada por su propietario, don Licesio Calles Andrés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. Arafo, Candelaria y Güimar.—Proyectos de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Valle de Güimar». Fué aprobado.

2. Agüimes.—Proyectos de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono industrial de «Arinaga». Fué aprobado.

3. Manzanares.—Proyecto de parque urbano del polígono Manzanares. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Soba (Santander) por la que se liza fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación de 6 de diciembre de 1973, se procede a la incoación de expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la obra «Agua a Regules, Santayana y El Prado» (Ayuntamiento de Soba), y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica: Día 6 de marzo del corriente año, a las doce horas de su mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Soba, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular por escrito, ante esta Corporación municipal, cuantas alegaciones consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Veguilla de Soba, 14 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Luis Arenal.—1.072 A.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca rústica, polígono 29, parcela 26, pueblo Regules de Soba. Sitio o paraje: Liñero. Propiedad de don José Luis Zorrilla Arnaiz.

Otra, polígono 29, parcela 48, pueblo de Regules de Soba. Sitio o paraje: Piedras. Propietaria: Doña Josefina Pelaz Martínez o herederos de don Francisco Pardo Sainz. Igualmente se requiere a la arrendataria de esta parcela, doña Claudia Gutiérrez Gutiérrez.

Otra, polígono 29, parcela 25, pueblo Regules de Soba. Sitio o paraje: Liñero. Propietario: Doña Josefina Pelaz Martínez o herederos de Francisco Pardo Sainz.

La forma de ocupación y servidumbre a establecer ya ha sido notificada a los propietarios y arrendatarios citados personalmente.